



Convenio modificadorio que celebran, por una parte, El Instituto Hidalguense de Educación, a quien se le denominará "el Instituto", representado por la Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas y la otra parte la Empresa "Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.", a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", representada por la [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y cuando se les cite a ambos se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de Febrero del año 2023, "Las Partes" celebraron el contrato arriba citado, en el cual establece el compromiso sobre el Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular Propiedad del I.H.E. (335 Seguros) cuya adjudicación se llevó a cabo mediante de Licitación Pública No. IHE-CGAYF-N5-2023.

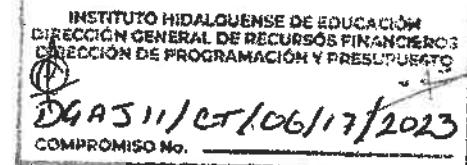
II.- El monto a pagar por el contrato principal ya señalado mediante el procedimiento antes descrito, asciende a la cantidad de: \$1,600,642.54 (Un Millon Seiscientos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 54/100 m.n.) i.v.a. incluido, misma que se detalla en la cláusula segunda del citado documento.

III.- Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la Ley General de Educación y sustentado en la facultad que otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su artículo 69, "El Instituto" requiere modificar el contrato de referencia, ampliando la adquisición de los bienes antes mencionados, en razón de las consideraciones que a continuación se exponen.

DECLARACIONES

I.- De "Las Partes":

Unica. - "Las Partes" reconocen y refrendan todas sus declaraciones descritas en los apartados I y II del Contrato Principal, mismas que contienen la información general referentes a su origen, constitución, capacidad económica y representación legal para la celebración de actos jurídicos tales como el presente instrumento.



CONSIDERACIONES

Dado que existe la necesidad de ampliar la adquisición del Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular Propiedad del I.H.E. (335 Seguros) a fin de cumplimentar lo solicitado de conformidad a lo descrito, según las bases y de acuerdo a las especificaciones que obran en la Licitación Pública No. IHE-CGAYF-N5-2023, se requiere ampliar el contrato principal, por lo que "Las Partes" en atención a lo expuesto acuerdan modificar el instrumento referido de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "El Proveedor" se obliga a suministrar el Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular Propiedad del I.H.E. (335 Seguros) a "El Instituto", de acuerdo al requerimiento realizado dentro de la Licitación Pública ya referida, por solicitud de la dirección de servicios, con cargo al presupuesto F.O.N.E. 2023.

SEGUNDA. - "El Instituto" cubrirá a "El Proveedor" la cantidad de \$278,061.12 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Sesenta y un pesos 12/100 m.n.), i.v.a. incluido, pago que se realizará en los mismos términos y condiciones que se describen en la cláusula segunda del Contrato Principal.

TERCERA. - "El Proveedor" responderá y garantizará la ampliación sobre el Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular Propiedad del I.H.E. (335 Seguros), en los mismos términos que se establece en la cláusula octava del contrato principal.

CUARTA. - "Las Partes" acuerdan que la vigencia del Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular Propiedad del I.H.E. (335 Seguros) objeto del presente convenio será del 01 de Enero al 29 de Febrero de 2024.

Para su debido cumplimiento al objeto del presente convenio, "Las Partes" además de las modificaciones efectuadas, suscriben los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Expresan su voluntad en que el presente convenio no invalida, total o parcialmente, el contenido y eficacia del contrato principal, el cual prevalece en todos sus términos, entendiéndose el presente instrumento como modificatorio y no como supletorio.

SEGUNDO. - La resolución, terminación anticipada, interpretación y cumplimiento del presente convenio, tendrá para su arreglo lo dispuesto en lo previsto en todas y cada una de las cláusulas del contrato principal y lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.

TERCERO. - Adicionalmente a lo previsto en el contrato principal y los puntos de acuerdo que anteceden, "Las Partes" están conformes que podrán dar por terminado de manera anticipada y sin necesidad de resolución judicial el contrato principal y el presente instrumento, cuando por caso fortuito o fuerza mayor o bien por insuficiencia o recorte presupuestal imposibilite a "El Instituto" continuar con las acciones objeto de este contrato, dicha terminación anticipada se ejecutara con la sola notificación que por escrito realice "El Instituto" a "El Proveedor" con dos días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato principal o este convenio modificatorio; hecha la notificación correspondiente "El Proveedor" contará con veinticuatro horas naturales de anticipación para manifestar lo que a su derecho corresponda; recibidas dichas manifestaciones "El Instituto" en un plazo no mayor a veinticuatro horas naturales deberá determinar si continua o no con la vigencia del



contrato principal o el presente instrumento, en apego a los principios de legalidad y honestidad en el ejercicio del gasto público. Cuando "El Proveedor" no realice manifestación alguna dentro del término referido, la determinación de "El Instituto" de terminar anticipadamente el contrato principal o este convenio quedara firme en sus términos.

En caso de ejecutarse el procedimiento anteriormente señalado, "Las Partes" deberán de implementar todas y cada una de las acciones pertinentes a efecto de liquidar las obligaciones que se encontrarán pendientes hasta su total conclusión, en términos y porcentajes derivados del análisis al caso concreto.

"LAS PARTES" Declaran que conocen los alcances y efectos jurídicos del presente convenio modificadorio, en consecuencia, lo firman por triplicado al calce y margen, en la ciudad de Pachuca Hidalgo el 29 de Diciembre de 2023.

Por "El Instituto"	Por "El Proveedor"
<p>Mtra. Maricarmen Margarita Mandujano Cerrilla Coordinadora General de Administración y Finanzas</p> <p>L.C. Raúl Meléndez Meneses Director General de Recursos Financieros Responsable del Control Presupuestal y Emisión del Pago</p> <p>M. en A. L. Margarita Aguirre Estrada Directora General de Recursos Materiales y Servicios Responsable del Proceso de Adquisición</p> <p>Mtro. Teódulo Quintín Pérez Portillo Director General de Asuntos Jurídicos Responsable de la Validación Legal</p>	<p>Apoderada Legal de Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.</p> <p>Mtra. María De Los Angeles Cibrián Zavala Directora de Normatividad, Contratos y Asuntos Patrimoniales del I.H.E.</p> <p>Mtro. Luis Abraham Spohna Vázquez Director de Adquisiciones del I.H.E.</p>
	<p>Testigos</p>

Última hoja del Convenio Modificadorio de el Servicio de Aseguramiento del Parque Vehicular Propiedad del I.H.E. (335 Seguros), que celebran por una parte el INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN representado por la MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, en su carácter de Coordinadora General de Administración y Finanzas del IHE y por la otra, la Persona Moral Qualitas Compañía de Seguros S.A. DE C.V., representada por la C. Illana Arely Pérez Miranda, en su carácter de Apoderada Legal y Proveedor.

Eliminado:Nombre del Representante Legal Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.